

Serie: **Facilitando la justicia en la comunidad**

# 17. Los pueblos indígenas y el acceso a la justicia

## Derechos individuales y colectivos



347.013

C743a CONAMAJ – Costa Rica.

Los pueblos indígenas y el acceso a la justicia: derechos individuales y colectivos / CONAMAJ - 1ª. ed. – San José, C.R.: Mundo Creativo S.A., 2022.

27 p. (Serie Facilitando la justicia en la comunidad; no. 17)

**ISBN: 978-9968-792-74-5**

1. Administración de Justicia 2. Poder Judicial 3. Pueblos indígenas  
4. Costa Rica I. **Título**

## Créditos

**Coordinación general:** Daniella Guevara Walker

**Colaboraron para la publicación:** Mayrem Vargas Araya, elaboración de contenidos (Conamaj). Yanory Rojas Morales, elaboración de contenido (consultora). Olman Bolaños Vargas, ilustración, diseño y diagramación (consultor).

## Agradecimientos:

A las personas que revisaron el contenido de este folleto y realizaron valiosos aportes a su redacción: Damaris Vargas Vásquez, Ruth Alvarado Condega, Sara Castillo Vargas, Ingrid Bermúdez Vindas y Aurelia Bolaños Castro.

Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj)

Tel.: (506) 2295-3322.

Dirección electrónica: [www.conamaj.go.cr](http://www.conamaj.go.cr)

**Advertencia:** Este material está hecho sin fines de lucro y para el disfrute de todas aquellas personas que colaboran directa o indirectamente con la administración de justicia “POR LO CUAL ESTÁ PROHIBIDA SU VENTA”.

## Presentación

En 2018, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley N°9593 de acceso a la justicia de los pueblos indígenas de Costa Rica. Esta ley tiene como fin definir estándares claros para que el Poder Judicial garantice y fortalezca todas las medidas de acceso a la justicia a las personas indígenas que habitan el país.

A su vez, consciente de la aplicación de los estándares de Derechos Humanos y las necesidades de las personas indígenas, Conamaj pretende continuar con el fortalecimiento del Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales Luis Paulino Mora Mora, promoviendo la educación legal popular para que más personas puedan conocer y comprender los alcances de la Ley de acceso a la justicia de los pueblos indígenas de Costa Rica.

Esta publicación tiene por objetivo comunicar de una forma clara y sencilla esa norma, para que todas las personas facilitadoras judiciales conozcan y comprendan las obligaciones que tiene el Poder Judicial y los derechos que amparan a todas las personas indígenas del país, en el acceso a un sistema judicial efectivo y eficiente, pero además respetuoso de sus tradiciones, costumbres y cultura, es decir, de la identidad cultural de pueblos que habitan el territorio nacional desde hace cientos de años.

**Román Solís Zelaya**  
Magistrado Presidente  
Conamaj

**Sara Castillo Vargas**  
Directora Ejecutiva  
Conamaj

### **Pueblo Maleku:**

Territorio Maleku (1)



### **Pueblo Chorotega:**

Territorio de Matambú (2)

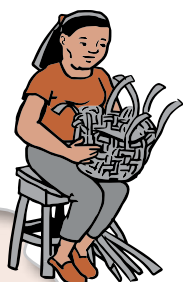


### **Pueblo Huetares:**

Territorios de:

Quitirrisí (3)

Zapatón (4)



## **¿Conocés cuántos pueblos indígenas existen en Costa Rica?**

En Costa Rica existen ocho grupos socioculturales indígenas: **Cabécares, Bribri, Ngäbe, Broran o Térrabas, Brunkas o Borucas, Huetares, Malekus y Chorotegas**, quienes habitan en 24 territorios y hablan en distintos idiomas originarios indígenas. Además, podemos sumar poblaciones indígenas migratorias como los grupos de Miskitos de Nicaragua y Ngäbes- búgile de Panamá, que se trasladan al país por diversas razones, entre ellas el tema laboral y mejores condiciones de vida.

### Pueblo Bribri:

Territorios de:

- Keköldi (5)
- Talamanca Bribri (6)
- Salitre (7)
- Cabagra (8)



### Pueblo Cabécar:

Territorios de:

- Alto Chirripó (9)
- Bajo Chirripó (10)
- Nairi Awari (11)
- China Kichá (12)
- Tayní (13)
- Telire (14)
- Talamanca Cabécar (15)
- Ujarrás (16)

### Pueblo Boran:

Territorio de Térraba (17)

### Pueblo Brunka:

Territorios de:

- Boruca (18)
- Rey Curré (19)



### Pueblo Ngäbe:

Territorios de:

- Osa (20)
- Coto Brus (21)
- Abrojos Montezuma (22)
- Altos de San Antonio (23)
- Conte Burica (24)

Ahora bien, cuando se habla de pueblos indígenas en Costa Rica, hay que mencionar que existen reglamentos o instrumentos internacionales que sustentan los derechos de estas poblaciones, un ejemplo de ello es la **Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas**, pero el convenio que es realmente vinculante es el **Convenio 169 de la Organización del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales**.

## ¿Qué es el Convenio 169?

El **Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)** es el principal instrumento jurídico internacional que tienen las personas indígenas para defender sus derechos, y fue aprobado y ratificado por Costa Rica desde 1992, bajo la **Ley 7316**.



En este convenio internacional se promueve el goce pleno de los derechos indígenas, reconociendo la diversidad cultural y el respeto de las costumbres de los pueblos.

Es importante mencionar que cada pueblo indígena tiene su forma de pensar y ver la vida, es decir, construyen sus propias formas internas de gobernanza, jurisprudencia, de cómo participan en procesos y de cómo se relacionan con su entorno. Todo eso forma parte de su identidad cultural y de un conocimiento milenario que se ha transmitido en diversas formas. A esto también se le llama **cosmovisión**.

## Cosmovisión indígena

Las personas indígenas tienen una cultura, lenguaje y cosmovisión propia y autóctona. Por ello, el Estado costarricense debe garantizar el acceso a la justicia de esta población tomando en cuenta el derecho indígena, sus costumbres y condiciones étnicas, socioeconómicas y culturales.



Este conocimiento cultural y esta forma de ver o entender la vida en comunidad es esencial para comprender en el tema de acceso a la justicia, el Estado costarricense generó herramientas para garantizar que los pueblos indígenas tuvieran acceso a beneficios relacionados con la justicia, derecho que tenemos todos y todas en este país.

## Ley de acceso a la justicia de los pueblos indígenas de Costa Rica

El Poder Judicial ha implementado la Ley de acceso a la justicia de los pueblos indígenas de Costa Rica, para realizar acciones específicas que garanticen el respeto a la dignidad humana de las personas indígenas en razón de sus tradiciones culturales y el acceso efectivo a la justicia a las personas indígenas. Entre las acciones se encuentran:

Dar una atención prioritaria.

Disponer de personas traductoras o intérpretes, según la Ley de acceso a la justicia de los pueblos indígenas de Costa Rica, se debe propiciar que las mujeres indígenas sean atendidas por intérpretes de su mismo sexo.

Respetar las costumbres y normas culturales de la persona indígena.

Veamos un ejemplo:





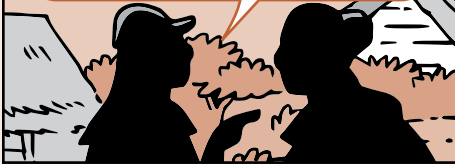
Martina, puedes ir al juzgado y solicitar un traductor en caso de que tengas miedo o dudas.

¿Y qué es un traductor?



Es una persona que te ayuda a expresar tus ideas de un idioma a otro, para que así, las personas puedan comprender y además vos podás entender lo que están diciendo, y qué sigue en el caso tuyo.

No sé, no tengo confianza. Me da miedo.



Martina, las mujeres indígenas tenemos derecho a que nadie nos golpee.



¡Vamos! Yo te puedo acompañar.



Cuando llegan al juzgado...

Buenos días,  
¿En qué les puedo servir?



La persona que les atiende nota que doña Martina tiene dificultad para comunicarse en español.



Es necesario que contraten a una persona que traduzca específicamente a doña Martina.



En la siguiente sesión, en Ciudad Neilly, doña Martina es acompañada de una mujer ngäbe que le indica que es lo que pasa en el juicio y cuales son los siguientes pasos para resolver el problema.



La jueza está diciendo que...

## Defensa técnica a las personas indígenas



### Sabías que...

La Defensa Pública brinda atención, asesoría técnica y representación legal gratuita a las personas indígenas en todos los procesos judiciales.

Este servicio es gratuito según el artículo 7 de la Ley de acceso a la justicia de los pueblos indígenas de Costa Rica.



Para ser atendido o atendida por una persona defensora pública, la persona indígena puede hacer la solicitud en el despacho judicial correspondiente, donde se tramita o se requiere presentar el proceso o también puede consultar directamente en la Defensa Pública más cercana a su territorio.


En el sitio web de la Defensa Pública también se encuentra un formulario que puede ser llenado en línea para solicitar la asistencia técnica de una persona defensora pública:

<https://defensapublica.poder-judicial.go.cr/index.php/asesoria-legal/indigenas>




Veamos lo que hizo **Carmen**...







Gracias, Carmen.  
De paso quería preguntarle cómo le fue en los tribunales.




Bien. Hice lo que usted me dijo: solicité ayuda de defensa pública y me asignaron una abogada que se puso las pilas con mi caso y no me cobró ni un cinco.




Más bien me asignaron una traductora que me explicó en mi idioma todo el proceso legal.




Claro. Ese es otro derecho muy importante.



Con decirle que ya Jorge me depositó la pensión que me debía del mes pasado.



¡Para que este chiquillo siga creciendo así de lindo!



Me alegra mucho...

## Peritaje cultural


Si en el Poder Judicial se desconocen las costumbres indígenas y se requiere una mejor comprensión para la resolución de un caso específico donde una de las partes es una persona indígena, la persona juzgadora, o bien la misma persona indígena parte del proceso, puede solicitar un peritaje cultural. Esto significa que el Poder Judicial contratará a una persona experta en las costumbres, las tradiciones y los conceptos normativos de los pueblos indígenas para que asesore en el proceso y se logre la resolución más justa y respetuosa de la cosmovisión indígena. Leamos un ejemplo:



La cosa es que nos pusieron una infracción a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, porque estábamos pescando a la orilla del río con anzuelo y sin licencia de pesca.


Sí, comprendo el delito.





Pero no es delito, es parte de nuestra cultura, forma parte de nuestras tradiciones indígenas y pescamos para consumo propio.


Por eso solicitamos que se haga un peritaje cultural para que analicen el tema.




Claro, ya mismo hago la solicitud.

Muchas Gracias.

*Días después, con el peritaje cultural realizado, la jueza da su resolución.*



Al analizar las pruebas del perito cultural se demuestra que la pesca forma parte de sus tradiciones y costumbres, no atenta contra la naturaleza y se realiza a partir de una necesidad legítima por sus propias normas culturales, es decir: se pesca para el consumo propio, para subsistir y con los utensilios adecuados.



Por tanto se resuelve que la conducta no es un delito, y procedo a absolver a los imputados de toda pena y responsabilidad.

## Visitas periódicas y coordinación interinstitucional

La Contraloría de Servicios del Poder Judicial debe realizar visitas periódicas a las comunidades indígenas del país, para informar a las personas indígenas en su propio idioma, sobre sus derechos específicos frente a los servicios que brinda el Poder Judicial, para lo cual podrá hacerse acompañar por las organizaciones sociales que estime necesarias.

Si los rótulos de la oficina estuvieran también en nuestro idioma, podríamos sentirnos mejor cuando buscamos un servicio.



El Poder Judicial además debe mantener una coordinación y comunicación permanente con las organizaciones estatales y no gubernamentales que tengan dentro de sus planes la atención a los grupos indígenas, con el fin de mantener una visión integral e interdisciplinaria para su atención.



Necesitamos charlas acerca de qué podemos hacer las mujeres en situaciones de violencia y que se den en nuestro idioma.

Estas visitas periódicas y coordinación con fuerzas vivas de la comunidad, sociedad civil e instituciones públicas, pueden realizarse con la colaboración y acompañamiento de las personas facilitadoras judiciales indígenas.



## SNFJ y las comunidades indígenas

En el Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales se cuenta actualmente con la integración de personas facilitadoras judiciales indígenas, distribuidas en los pueblos indígenas Maleku, Brunca, Bribri, Ngöbe y Cabécar y se espera que más pueblos indígenas se integren conforme el servicio vaya creciendo en las diferentes comunidades del país.



Su labor es muy importante para fortalecer el acceso a la justicia a sus comunidades, pero también para contribuir en la transmisión de conocimiento y su cosmovisión en las políticas y planes institucionales.

A continuación un ejemplo de la labor comunitaria de las personas facilitadoras comunitarias:

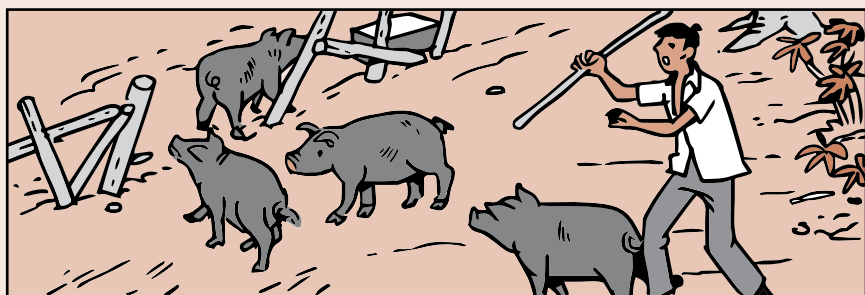
Don Chico tiene unos chanchos que se le salen de su corral y destrozan el huerto a su vecina, doña Zeidi.


¡Otra vez!




Don Chico, sáqueme esos chanchos por favor. Se volvieron a pasar y están escarbando la yuca.

Discúlpeme doña Zeidi, ya los saco.





No he tenido plata para arreglar ese chiquero, yo le repongo lo que destrozaron.




Muchas gracias, don Chico, espero no volver a tener problemas.

*Pero, unos días después...*



**¡AYYYY!**

Esos chanchos otra vez se metieron y solo los espanto y espanto y nada que Chico solucionara.



¡Todavía me debe lo que destrozaron la vez pasada!

Ay Paulina...¡Ya estoy cansada! Llevo un año de que espanto los chanchos de don Chico y nada que ese hombre hace algo...



Yo pensé que lo habían solucionado.

Ojalá fuera así pero no. Estoy ahorrando una platica para salir a los tribunales y denunciarlo.



¿Y ya hablaste con Zoraida?

No. ¿Por qué con ella?



Ahhh, es que es facilitadora judicial. Ella te puede ayudar.



Gracias Paulina.





Hola, doña Zeidi

Hola, Zoraida, gracias por venir:

La cosa es que tengo un problema con esos chanchos que se pasan a este lado y ya hablé con don Chico y nada...




Comprendo la situación y yo sé que lo solucionaremos. ¡Reunámonos los tres!



Saludos, don Chico. ¿Cómo está?

Hola doña Zeidi, hola Zoraida, un gusto conocerla.

Aquí bien de salud.



Yo soy la facilitadora judicial y vengo a colaborar para solucionar el malentendido que tienen.

Sí, sí... vamos a hablar del asunto.

Después de una larga conversación...

Me alegro que hayamos llegado a un acuerdo. Recuerde don Chico que tiene que pagar los daños y arreglar el chiquero.

En esta acta están los acuerdos a los que han llegado y les voy a dar una copia cada uno. Por favor ¡firmen acá!

Muchas gracias Zoraida, y disculpe doña Zeidi por los destrozos.

Me alegro que lográramos hablarlo y llegar a un acuerdo, no volverá a pasar.

Según la Ley de acceso a la justicia de los pueblos indígenas de Costa Rica, el Poder Judicial debe desarrollar actividades que sean relevantes para atender a los pueblos indígenas y estos deben ser incluidos en los planes estratégicos de la institución.

El Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales es una herramienta que permite acceder a la justicia de una manera más efectiva, mediante el ahorro de recursos como tiempo y dinero, además facilita el acceso a la información sobre los servicios y trámites judiciales. De esta forma, las comunidades rurales e indígenas pueden beneficiarse mediante el nombramiento de personas facilitadoras judiciales que les represente.



**¡Ya sé!** Voy a hablar con el juzgado contravencional y la administración regional para hacer un taller y que las personas sepan sobre los servicios y podamos solucionar de mejor manera ciertos conflictos comunales.



Bienvenidos y bienvenidas, gracias por asistir a este taller.  
Esta charla es para que conozcamos los servicios del Poder Judicial y aclarar nuestras dudas



Yo voy a estar traduciendo la información a nuestro idioma.



Me gustaría que juntos construyamos soluciones sobre varios temas de la comunidad que he notado, para que lo hagamos de manera justa, pero también que no afecte el trabajo colectivo que venimos haciendo en otras actividades...



...y así construimos juntos y juntas el bien común para nuestra comunidad.



## Recordemos que...

Existe una ley que ampara y protege el acceso efectivo y justo a las personas indígenas, considerando su cosmovisión y realizando acciones con pertinencia cultural.

Las y los facilitadores judiciales son personas indígenas elegidas por la comunidad capacitadas para ayudarnos a resolver problemas, guiarnos en los trámites judiciales y realizar talleres para informarnos sobre temas relacionados con derechos y deberes.

Construyamos juntos y juntas el bien común para las comunidades.

Tener acceso a la justicia es un derecho de todas las personas.



## Contactos importantes



Con el fin de garantizar y fortalecer el acceso a la justicia a los pueblos indígenas, en el siguiente apartado se pone en conocimiento una serie de contactos importantes de las distintas oficinas del Poder Judicial que atienden esta materia.

### Fiscalía de Asuntos Indígenas:

**Horario:** Lunes - Viernes 7:30 a.m. a 12:00 m.d. y 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

**Teléfono:** 2222-0485

**Correo electrónico:** fai-mp@poder-judicial.go.cr

### Defensa Pública

**Horario:** Lunes – Viernes 7:30 am a 12:00 md y 1:00 pm a 4:30 pm

**Teléfono:** 2211-9800

**Correo electrónico:** defensapublica\_web@poder-judicial.go.cr

**Sitio web de interés:** <https://defensapublica.poder-judicial.go.cr/index.php/asesoria-legal/indigenas>

### Organismo de Investigación Judicial (OIJ)

**Número gratuito para denuncias:** 800-8000-645

## Contraloría de Servicios

**Horario:** Lunes – Viernes 7:30 am a 12:00 md y 1:00 pm a 4:30 pm

**Teléfono:** 2295-4653 / 2295-4944

**Línea gratuita:** 800 800 3000

**Correo electrónico:** [contraloriapj@poder-judicial.go.cr](mailto:contraloriapj@poder-judicial.go.cr)

**Sitio web:** <https://contraloria.poder-judicial.go.cr/>

## Unidad de Acceso a la Justicia y Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas

**Horario:** Lunes – Viernes 7:30 am a 12:00 md y 1:00 pm a 4:30 pm

**Teléfono:** 2295-3874 o 2295-4289

**Correo electrónico:** [accesojusticia@poder-judicial.go.cr](mailto:accesojusticia@poder-judicial.go.cr);  
[spindigenas@poder-judicial.go.cr](mailto:spindigenas@poder-judicial.go.cr)

**Sitio web:** <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/subcomisiones/indigenas>

## Conamaj

**Horario:** Lunes – Viernes 7:30 am a 12:00 md  
y 1:00 pm a 4:30 pm

**Teléfono:** 2295-3322

**Correo electrónico:** [conamaj@poder-judicial.go.cr](mailto:conamaj@poder-judicial.go.cr)

**Sitio web Conamaj:** <https://www.conamaj.go.cr/index.php/areas-trabajo/facilitadores>

**Sitio web SNFJ:** <https://facilitadores.poder-judicial.go.cr/>



Impreso por  
Departamento de Artes Gráficas  
OT. 55054